

**0901-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con treinta y seis minutos del siete de octubre de dos mil veinticuatro. **No acreditación de los acuerdos adoptados en la asamblea cantonal CENTRAL de la provincia ALAJUELA, celebrada el veinticinco de setiembre del dos mil veinticuatro, por el partido AVANZA en relación con el proceso de conformación de estructuras.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AVANZA** celebró el día veinticinco de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal **CENTRAL**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual **no** cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En dicha asamblea se realizaron los siguientes nombramientos: KARLA ARGIERE BRAVO OSES cédula de identidad n.º 110610453 como presidente propietaria y delegada territorial propietaria; ESTEBAN EDUARDO CASTRO BRAVO, cédula de identidad n.º 117680774 como secretario propietario y delegado territorial propietario; KATTIA RODRIGUEZ SEGURA cédula de identidad n.º 107910893 como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria; FABIAN ANDRES CASTRO BRAVO, cédula de identidad n.º 119100598 como presidente suplente y delegado territorial propietario; IRENE MARIA GUEVARA MADRIGAL, cédula de identidad n.º 206810765 como secretaria suplente y delegada territorial propietaria; FREDDI MINA BARQUERO, cédula de identidad n.º 208630785 como tesorero suplente; FELIPE GOMEZ RUIZ, cédula de identidad n.º 503200463, como fiscal propietario y ALLEN ENRIQUEZ JIMENEZ cédula de identidad n.º 108630785 como delegado territorial suplente.

No obstante, no es posible que esta Dependencia acredite los nombramientos realizados en la asamblea que nos ocupa, debido a que, según el informe del funcionario de este Organismo Electoral, encargado de fiscalizar dicha asamblea, no se contó con el quorum requerido por ley para la realización de la asamblea, ya que de las tres personas que se encontraban presentes como asambleístas, el señor Esteban Eduardo Castro Bravo cédula de identidad n.º 117680774 **no cumple con el requisito de circunscripción electoral**, al

tener domicilio registrado en el distrito La Asunción, cantón de Belén, provincia de Heredia, desde el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

En consecuencia, **no es procedente acreditar los nombramientos realizados** en la asamblea de marras, razón por la cual el partido político deberá necesariamente celebrar una nueva asamblea cantonal Central, provincia de Alajuela, para realizar las designaciones correspondientes y que cumplan con el principio de paridad de género establecido en los artículos 2 y 61 del código electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras partidarias y Fiscalización de Asambleas; y con el requisito de inscripción electoral según lo dispuesto en el artículo ocho del reglamento de cita y resolución n.º2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/cvt  
C.: Exp. n.º 417-2024, partido AVANZA  
Ref., No.: 05422-2024